

El Bolsón, Rio Negro; 13 de Abril de 2023.-

Atte. **Junta de Disciplina** (Sra Moreira, Debora. Sra Maggioni, Noelia. Sra Gustin, Aurora. Sra Casas, Marcela Fabiana y Sra Sanchez, Mariela)

Supervisora Marcela Castañeda Zona I Andina Sur

Directora Silvana Campos Esc. N°271.

Director Javier Cuevas Esc. N°268

Directora Daniela Juarez Esc. N°139

UNTER El Bolsón

SENAF (Secretaría de Estado, niñez, Adolescencia y Familia)

Defensoría de menores

Medios de comunicación: Radio FM Paraíso, Radio Nacional, Noticias El Bolsón, FM Patagonia Andina, Radio El Bolsón, Radio Fogón, Radio La Negra, Canal 4 El Bolsón, Canal 36 El Bolsón, Radio FM Alas y otros medios de difusión.

En el día de la fecha, las familias autoconvocadas de las escuelas N° 271, 268 y 139 nos reunimos nuevamente para realizar la presente nota. Continuamos sumamente preocupados/as por la realidad que estamos viviendo como familias de niños/as que continúan yendo a clases con el profesor en Ed. Física que como ya todos sabemos, tiene una denuncia realizada en el 2020 la cual fue caratulada de **ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR VÍNCULO DE CUIDADOR (Profesor de Ed. Física)**

Han pasado dos semanas desde que enviamos la primera nota a las instituciones y al día de la fecha hemos recibido solo algunas respuestas y estas resultan insuficientes en relación a la **gravedad de la situación**.

Por ello nuevamente solicitamos a la **JUNTA DE DISCIPLINA** (quién aún no ha respondido) que se **ANULE y quede sin efecto la Resolución N° 397/2022 (la que le permite a este profesor continuar dándole clases a nuestros/as niños/as)**.

Nos sorprende por sobre manera que la Junta de Disciplina frente a una situación donde un docente tiene una causa penal de abuso infantil, no se esté priorizando el resguardo de las infancias y frente a esta situación donde hay tensión entre los derechos de los implicados (docente y niños/as) no se esté priorizando los derechos de los niños/as y adolescentes como así lo establece la Ley 26.061 en su artículo N°3 "Cuando exista conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros".¹

Así también solicitamos nuevamente se profundice el abordaje de la ESI en las instituciones en pos de fomentar mayores herramientas de cuidado. Al día de la fecha no hemos visto que nuestros Niños/as hayan tenido instancias áulicas o pedagógicas donde se trabajan estas temáticas. Sabemos por nuestros niños/as que las mismas les preocupan y mucho y también sabemos que solo confiarán en una institución donde la palabra circule, donde se sientan seguros/as, escuchados/as, se les crea y se los/as proteja.

Sin embargo, no podemos perder la confianza en que esta vez sí se escucharán las voces de las familias autoconvocadas, quienes exigimos la no vulneración de los derechos de nuestros hijos/as. Sabemos que como familias tenemos la obligación de que nuestros hijos/as concurren a las instituciones educativas, pero así mismo son estas instituciones las

¹ Ley N° 26.061. Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2014.

que tienen la obligación de generar espacios donde nuestros hijos/as sean cuidados protegidos y sus derechos preservados.

Por otro lado, queremos que esto marque un **precedente**, quedando estipulado que nunca más un docente que tiene una causa judicial en proceso regrese a estar en espacios con niños/as hasta tanto esa causa no esté debidamente finalizada.

Sin más y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos atte.,

Familias Autoconvocadas Escuelas N° 139, 268 y 271
familiasautoconvocadaselbolson@gmail.com